

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-006-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER ZIPA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER ZIPA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO”.

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con Cédula de Ciudadanía 80.503.834 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.133.129, quien obra en condición de Representante de **CONSORCIO INTER ZIPA** identificado con NIT. 901.377.399-1, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-006-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-006-2020**, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO”** el día veintiocho (28) de abril del 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** de fecha trece (13) de julio de 2020.
3. Que, **LAS PARTES** mediante **Otrosí número 1** del trece (13) de octubre de 2021, prorrogaron el término de ejecución del contrato por cinco (5) meses, hasta el trece (13) de mayo de 2022.
4. Que **LAS PARTES** mediante **Otrosí número 2** del nueve (9) de marzo de 2022, prorrogaron el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-006-2020 por el término de un (1) meses, hasta el trece (13) junio de dos mil veintidós (2022)



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-006-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER ZIPA.

5. Que el Municipio de Zipaquirá, por medio de comunicación 2022-10-3593-1 del 28 de marzo de 2022, remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicación solicitando la reformulación N°5 al proyecto que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ" *teniendo en cuenta que el municipio de Zipaquirá se encuentra en disposición de aportar los recursos solicitados por FINDETER para incorporar al contrato que tiene como objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ" muy respetuosamente solicitamos incluirlos través de la reformulación N°5."*
6. Que, EL CONTRATISTA, mediante comunicación No. CIZ--289 del veintinueve (29) de marzo de 2022, solicitó la prórroga en el término de ejecución del contrato PAF-ATF-O-054-2019 por el término de tres (3) meses *"Queda claro entonces que el plazo contractual actual es insuficiente para realizar la totalidad de las actividades proyectadas inicialmente en el CONTRATO PAF.ATF.O.054.2019, es decir, que por causas ajenas al CONSORCIO EHP ZIQAQUIRÀ es imposible terminar la ejecución de las actividades contractuales para el 13 de abril de 2022, fecha en la que se acaba el plazo contractual hasta el momento. Por todo lo anterior solicitamos ampliar el plazo contractual por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 13 de julio de 2022."*
7. Que el INTERVENTOR del contrato, mediante comunicado No. CIZ-006-190-2022 del veintinueve (29) de marzo de 2022, avaló la solicitud del contratista, y solicitó la prórroga por el término de tres (3) meses de los contratos PAF-ATF-O-054-2019 y PAF-ATF-I-006-2020. *"Esta Interventoría considera oportuna la solicitud del Consorcio EHP ZIQAQUIRA y recomienda a la Supervisión del Contrato otorgar la prórroga restante de los tres (3) meses para ejecutar lo que aun esta pendiente para cada frente de obra."*
8. Que, el Supervisor mediante concepto de fecha veintinueve (29) de marzo 2022 estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, por el cual recomienda al comité técnico remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la reformulación No.5 del proyecto que tiene como objeto la "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ" la cual genera las siguientes modificaciones contractuales: la prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-054-2019 e interventoría PAF-ATF-I-006-2020, por tres (3) meses, a partir del trece (13) de abril de 2022 para el PAF-ATF-O-054-2019, y a partir del trece (13) de junio para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-006-2020, más la adición al componente de interventoría PAF-ATF-I-006-2020 por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$129'401.596).
9. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de marzo 2022 y tal y como consta en Acta No. 599 recomendó al Comité Fiduciario aprobar la remisión al Ministerio de Vivienda, Ciudad



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-006-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER ZIPA.

y Territorio (MVCT), la reformulación No.5 del proyecto que tiene como objeto la CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, la cual conlleva la modificación contractual de: prórroga por el término de tres (3) meses, a partir de la terminación actual, y la adición de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$129'401.596) para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-006-2020.

10. Qué por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio No. 2022EE0032103 de fecha 03 de abril de 2022, aprobó la reformulación No. 05.
11. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del ocho (8) de abril de 2022 y tal y como consta en el Acta No. 651 luego de revisar la solicitud los antecedentes y los soportes remitidos, con base en la reformulación aprobada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), aprobó e instruyó la prórroga por el término de tres (3) meses, a partir de la terminación actual, y la adición de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$129'401.596) al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-006-2020.
12. Que la Cláusula Vigésimo Cuarta “MODIFICACIONES CONTRACTUALES” del Contrato, establece que: “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)*”.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-006-2020 por el término de tres (3) meses, desde su terminación actual y hasta el trece (13) septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-006-2020 será de veintiséis (26) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan adicionar el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$129'401.596) al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-006-2020.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo valor del contrato de interventoría es la suma de MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1'016.270.210).



